



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1.297	Fecha:	21 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CARDENAS ALVARADO JOSE-MARIA		
NIT o CC:	9523132	006556--	
Predio Numero:	000200052181000	24 JUL 2014	
DIRECCION DEL INMUEBLE	Lo 4 Vda VANEGAS		
DIRECCION DE COBRO	VANEGAS SECTOR APOSENTOS		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, CARDENAS ALVARADO JOSE-MARIA, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 9523132, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200052181000, ubicado en Lo 4 Vda VANEGAS, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	TASA	IMPUESTO	INTERES	RENTAS	OTROS	TOTAL	IMPUESTO	INTERES	RENTAS	OTROS	TOTAL
2002	7.00	15,717,000	110,019	285,003	0	0	2,200	0	0	0	397,222
2006	7.00	16,424,000	114,568	262,246	0	0	2,299	0	0	0	379,513
2007	7.00	17,081,000	119,567	245,455	0	0	2,391	0	0	0	365,413
2008	7.00	17,383,000	121,681	209,420	0	0	2,434	0	0	0	333,535
2009	7.00	18,252,000	127,764	179,986	0	0	2,555	0	0	0	310,305
2010	7.00	18,806,000	131,600	152,133	0	0	2,632	0	0	0	286,365
2011	7.00	18,806,000	131,600	121,310	0	0	2,632	0	0	0	255,542
2012	7.00	19,364,000	135,548	85,192	0	0	2,711	0	0	0	223,451
2013	6.50	35,260,000	229,190	54,940	0	0	4,584	0	0	0	288,714
2014	6.50	35,260,000	229,190	4,111	0	0	4,584	0	0	0	237,885
TOTALES			1,451,127	1,587,796	0	0	29,022	0	0	0	3,077,843

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel: 7702040 extensión 221.
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.


CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.297 del 21 de Julio de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.